



Home	Código de Práctica de la EAA
Members Section	The following text was approved by the members of the European Association of Archaeologists at the Annual Business Meeting, held in Ravenna (Italy) on 27 September 1997.
News	
Structure	Preámbulo
Membership	El Patrimonio Arqueológico, tal y como se define en el Artículo 1 de la Convención Europea sobre Protección del Patrimonio Arqueológico de 1992, es un Patrimonio de toda la Humanidad. La Arqueología es el estudio e interpretación de ese Patrimonio para el beneficio de la sociedad en su conjunto. Los arqueólogos son los intérpretes y guardianes de ese Patrimonio en nombre de sus conciudadanos y conciudadanas. El objeto de este Código es establecer convenciones de conducta que los miembros de la Asociación Europea de Arqueólogos deberán seguir en el cumplimiento de sus responsabilidades, tanto con la comunidad como con sus colegas profesionales.
Conferences	
Statutes	
Codes	
The Journal (EJA)	
TEA	
Working Groups	
Long Term Plan	
Heritage Prize	
Student Award	
Contact	
	<p>1. Los arqueólogos y la sociedad</p> <p>1.1 Todo el trabajo arqueológico deberá ser realizado dentro del espíritu de la Carta para la Gestión del Patrimonio Arqueológico aprobada por el ICOMOS (International Council for Monuments and Sites, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) en 1990.</p> <p>1.2 Es deber de todo arqueólogo asegurar la preservación del Patrimonio Arqueológico por todos los medios legales.</p> <p>1.3 Para alcanzar este objetivo, los arqueólogos adoptarán medidas activas, utilizando para ello todas las técnicas de comunicación a su alcance, para informar al público general y en todos sus niveles de los objetivos y métodos de la Arqueología en general y de los proyectos concretos en particular.</p> <p>1.4 Donde sea imposible la preservación, los arqueólogos se asegurarán de que se realizan investigaciones con el mejor nivel profesional de calidad.</p> <p>1.5 En el desarrollo de estos proyectos, los arqueólogos realizarán, donde sea posible y de acuerdo con las obligaciones contractuales que ellos hayan comprometido, evaluaciones previas de las implicaciones ecológicas y sociales de su trabajo para las comunidades locales.</p> <p>1.6 Los arqueólogos no se implicarán, ni permitirán que sus nombres se asocien a cualquier tipo de actividad relacionada con el comercio ilícito de antigüedades y obras de arte, según queda recogido en la Convención de la UNESCO de 1970 sobre Medios de prohibir y prevenir la importación, exportación y transferencia ilícita de la propiedad del Patrimonio Cultural.</p> <p>1.7 Los arqueólogos no se implicarán, ni permitirán que sus nombres se asocien a cualquier tipo de actividad que impacte el Patrimonio Arqueológico, que sea desarrollada para lucro comercial y que se derive de, o que explote, el Patrimonio Arqueológico.</p> <p>1.8 Es responsabilidad de los arqueólogos llamar la atención de las autoridades competentes sobre las amenazas al Patrimonio Arqueológico, incluyendo la violación de sitios y monumentos y el tráfico ilícito de antigüedades, así como utilizar todos los medios a su disposición para asegurar que en tales casos las autoridades competentes adopten medidas prácticas.</p> <p>2. Los arqueólogos y la profesión</p> <p>2.1 Los arqueólogos desarrollarán su trabajo con los mayores niveles de calidad reconocidos por sus pares en la profesión.</p> <p>2.2 Los arqueólogos tienen el deber de mantenerse informados de los desarrollos en el conocimiento y metodologías relacionadas con sus campos de especialización y con las técnicas de trabajo de campo, conservación, difusión de la información y áreas relacionadas.</p> <p>2.3 Los arqueólogos no acometerán proyectos para los cuales no dispongan de la formación y experiencia adecuados.</p> <p>2.4 El prelude de todo proyecto será la formulación de un diseño de la investigación. Antes de comenzar el proyecto, también se definirán acuerdos que aseguren el depósito y conservación de los hallazgos, las muestras y la documentación</p>

en lugares públicos y accesibles (museos, archivos, etc).

2.5 Todos los proyectos arqueológicos se reflejarán en un registro adecuado, comprensible y permanente.

2.6 Asimismo, se elaborarán con la mayor celeridad informes adecuados de todos los proyectos y que, después de un periodo adecuado de confidencialidad que nunca será superior a seis meses, serán accesibles a toda la comunidad arqueológica en su conjunto a través de los medios apropiados de publicación, sea ésta en soportes convencionales o electrónicos.

2.7 Los arqueólogos tendrán derechos prioritarios de publicación de los proyectos de los que han sido responsables durante un periodo de tiempo razonable y que no excederá los diez años. Durante este periodo, hará accesibles sus resultados, tanto como sea posible, y considerará con simpatía todas las solicitudes de información por parte de colegas y estudiosos, una vez asegurado que éstas no contravienen los derechos prioritarios de publicación. Cuando haya expirado un periodo de diez años, la documentación estará libremente disponible para su análisis y publicación por terceros.

2.8 El uso de material original será autorizado por permiso escrito y reconocida la fuente de procedencia en cualquier publicación en la que se utilice.

2.9 Al reclutar el personal para proyectos, los arqueólogos no practicarán ninguna forma de discriminación basada en el sexo, religión, edad, raza, incapacidad u orientación sexual.

2.10 La gestión de todos los proyectos deberá respetar las convenciones nacionales en condiciones de empleo y seguridad.

